

Bogotá, 06 de octubre de 2025



Al contestar cite Radicado E-2025-005763 Id: 84118
Folios: 2 Fecha: 2025-10-06 14:29:44
Anexos: 0
Remitente: OFICINA ASESORA JURIDICA
Destinatario: ANONIMO

Señor
ANÓNIMO
L.C.

Asunto: Radicado R-2025-05366 – ID 83134

Señor Anónimo, reciba un cordial saludo de la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF).

Ante su solicitud realizada mediante radicado del asunto de fecha 15 de septiembre de 2025, nos permitimos dar respuesta en los siguientes términos:

La UIAF realiza actividades de inteligencia financiera, encaminadas a detectar y prevenir el lavado de activos, la financiación del terrorismo, el contrabando y el fraude aduanero. El producto de ese análisis de inteligencia no configura el establecimiento de sanción o pena alguna, ni comporta la aplicación de castigo, condena, multa o de cualquier dispositivo sancionatorio, **ni genera reportes ni alertas en contra de ninguna persona natural y/o jurídica**, como tampoco puede consultarse toda vez que la información que recibe la UIAF y la que produce como resultado de su análisis está sujeta a reserva legal, no sólo por versar sobre asuntos de seguridad nacional, sino con el objetivo de garantizar la protección de derechos humanos y derechos fundamentales como el de habeas data, la honra, el buen nombre y el debido proceso.

Resulta pertinente destacar y aclarar que de acuerdo a la Ley 526 de 1999 y Ley 1621 de 2013, la UIAF **no adelanta investigaciones de ninguna índole, ni tiene competencia para iniciar procesos judiciales o jurisdiccionales de ninguna clase**. Sus funciones se concentran en actividades de inteligencia y contrainteligencia financiera y económica, a partir de la información que recaba en sus bases de datos; y que luego se remite a las autoridades competentes, las cuales, si se trata de autoridades judiciales (v. gr. Fiscalía General de la Nación), deben iniciar las investigaciones correspondientes y determinar la veracidad y pertinencia de la información, dentro de un proceso judicial con el respeto de las garantías constitucionales, en aras de establecer responsabilidades y sanciones.

Es importante mencionar que la Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF, es un organismo de inteligencia del Estado colombiano de conformidad con lo establecido en el artículo 3º de la Ley 1621 de 2013, y que de acuerdo al artículo 33 de la misma Ley, su actividad está sometida a reserva.

Por último, nos permitimos informar que a su denuncia de la referencia se le dio traslado para lo de su competencia a la Fiscalía General de la Nación al correo: **ges.documentalpQRS@fiscalia.gov.co** y a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN al correo **direcciongeneral@dian.gov.co**, el día lunes 06 de octubre de 2025.

Cordial saludo,
Oficina Asesora Jurídica.